

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial - Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

| | |
|------------------|-----------|
| Boletín | 3 pesetas |
| Ejemplar | |
| Trasado más | |
| de un mes | 6 » |
| Trasado más | |
| de un año | 10 » |
| Subscripción año | 350 » |
| semestre | 200 » |
| trimestre | 125 » |

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista Don Cruz García de González, en garantía de las obras de "Alcantarillado de la Avenida del Cuerpo de Obras Públicas de la 26ª planta Domingo de la Calzada (Logroño)", que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito en su caso los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 12 de julio de 1972.
El Gobernador Civil-Presidente
1769

Ayuntamiento de Logroño

BASES REGULADORAS DEL BENEFICIO DE AYUDAS ECONOMICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

CAPITULO I DE LAS AYUDAS, SU NUMERO Y CONSIGNACION

Artículo 1º.—Las ayudas que podrán solicitar los estudiantes se referirán a los siguientes conceptos:
a) Enseñanza.

b) Atenciones complementarias y especiales.

Artículo 2º.—Los alumnos podrán solicitar ayudas en el marco del sistema educativo, las cuales se diversificarán en la forma siguiente:

- 1.—NIVELES.
 - 1.1. Educación General Básica (de 5º a 8º).
 - 1.2. Bachillerato.
 - 1.3. Educación Universitaria.
- 2.—GRADOS.
 - 2.1. Formación Profesional (1º y 2º grado).
- 3.—EDUCACION PERMANENTE
- 4.—ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS.
- 5.—MODALIDAD DE ENSEÑANZA.
- 6.—EDUCACION ESPECIAL.

Artículo 3º.—Las ayudas para enseñanza, con cargo al presupuesto municipal, serán las siguientes:

- A) veinte.—Con una consignación de 2.000 pesetas cada una, por curso escolar, para las disciplinas de Enseñanza General Básica (de 5º a 8º nivel), Bachillerato; C.O.U.; Formación Profesional; Oficialía Industrial; Maestría; Secretariado, etc.
- B) quince.—Con una consignación de 4.000 pesetas cada una por curso escolar, para las disciplinas de Peritaje, Magisterio Comercio, Graduados Sociales, A.T.S. etc.
- C) diez.—Con una consignación de 10.000 pesetas cada una por curso escolar, para las disciplinas de estudios Universitarios, Eclesiásticos, Escuelas Especiales, etc., que por su condición puedan cursarse en centros radicados en esta Ciudad, o que sin reunir esta condición, correspondan a los de Bellas Artes.
- D) cinco.—Con una consignación

de 30.000 pesetas cada una por curso escolar, para las disciplinas de Estudios Universitarios, Eclesiásticos Escuelas Especiales Superiores, etc; excepto la de Bellas Artes, y que por su condición tengan que cursarse en Centros docentes no radicados en Logroño.

Artículo 4º.—También, y con cargo a los Presupuestos Municipales, serán sostenidas las siguientes ayudas económicas para estudios:

- CUATRO de 10.000 pesetas como ayudas al estudio y perfeccionamiento educativo de huérfanos de funcionarios municipales.
- OCHO de 2.000 pesetas correspondientes al grupo A).
- SEIS de 4.000 pesetas correspondientes al grupo B).
- TRES de 10.000 pesetas correspondientes al grupo C).
- TRES dotadas con 30.000 pesetas correspondientes al grupo D); todas ellas con destino exclusivo a hijos de funcionarios y empleados municipales, los que podrán concurrir, asimismo, a las generales establecidas.

Artículo 5º.—Las ayudas para "Atenciones complementarias y especiales" abarcan la adquisición de libros, material didáctico, material escolar u otros gastos que deban realizar los alumnos, serán 20 con una consignación cada una de 1.000 pesetas.

CAPITULO II DE LAS NORMAS O BASES PARA ADJUDICACION DEL BENEFICIO

Artículo 6º.—Las ayudas a que se refiere el Capítulo I, sostenidas por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se entienden que serán por curso escolar, empezando y terminando su disfrute el 30 de octubre de cada año.

Artículo 7º.—Las ayudas existentes en la actualidad y las vacantes que se produzcan en su día, serán anunciadas para su adjudicación.

antes del 30 de julio de cada año, en el B. O. de la provincia y en los periódicos locales, concediendo un plazo improrrogable de 20 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para su solicitud y presentación de documentos por aquellos que se encuentren interesados y reúnan los requisitos previstos en los artículos 8, 9 y 10.

Artículo 8º.—Los peticionarios de ayudas, han de reunir las condiciones siguientes:

1ª.—Ser español.

2ª.—Vecinos de Logroño.

3ª.—Estar comprendidos en los límites académicos de aprovechamiento que se establezcan.

4ª.—No exceder del nivel máximo de ingresos, establecido en 32.000 pesetas anuales por cada miembro de la familia, salvo que medie circunstancia excepcional.

5ª.—Observar una adecuada conducta académica, social y moral.

Artículo 9º.—Los solicitantes al beneficio de Ayudas de este Excmo. Ayuntamiento, deberán ser vecinos de la Capital, siendo preferidos en igualdad de condiciones los naturales de la misma.

Artículo 10º.—Los alumnos aspirantes por vez primera al disfrute de Ayudas, la solicitarán en el modelo de instancia, que al efecto será facilitada por la Subunidad de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, uniendo los documentos siguientes:

a) Certificación de vecindad.

b) Certificación de conducta expedida por la Alcaldía de Logroño.

c) Certificación de la Delegación de Hacienda, en el que se haga constar que el padre o tutor para contribución y su cuantía al Tesoro, por el concepto que fuese. En el supuesto de no abonar contribución, certificación que así lo acredite.

d) Certificación expedida por la Alcaldía, en la que haga constar el número de individuos que componen la familia.

e) Declaración jurada de los Ingresos, que por todos los conceptos disfrute la familia, justificada con las certificaciones correspondientes.

f) Certificado oficial académico de las calificaciones o evaluaciones obtenidas en el mes de junio y en el último año cursado.

g) Declaración jurada de no disfrutar ayuda económica por estudios de Organismo Oficial o particular.

Artículo 11º.—Los aspirantes por primera vez al disfrute de ayuda para enseñanza, que sean hijos de funcionarios o empleados municipales, y soliciten de las reservadas a este grupo, aparte de la documentación exigida en el artículo 10º deberán presentar certificación acreditativa de carácter alegado.

Artículo 12º.—Los alumnos que soliciten renovación de la ayuda para enseñanza deberán presentar en los 15 primeros días de julio, en la Subunidad de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, los documentos establecidos en los párrafos e), f) y g) del artículo 10º, para su examen por la C.I. de Educación y Cultura.

La no presentación de los documentos indicados, en el plazo establecido, supondrá la renuncia a la continuidad en su disfrute.

Artículo 13º.—Los beneficiarios de ayudas, efectuarán sus estudios como alumnos oficiales.

El no cumplimiento de esta condición supondrá la pérdida del disfrute del beneficio de la ayuda.

Artículo 14º.—El beneficiario de la ayuda concedida para el curso académico, la perderá si posteriormente este incurriera en alguno de los siguientes supuestos:

1) No alcanzar los límites de aprovechamiento académico que se establezcan, o por haber perdido el curso sin causa justificada.

2) Exceder de los niveles máximos de ingresos familiares establecidos.

3) No desarrollar una adecuada conducta académica, social y moral.

4) Haber falseado la declaración, que sirvió de base a la concesión inicial de la beca o de su renovación.

CAPITULO III

CRITERIOS DE SELECCION

Art. 15º.—Primero.—Los alumnos becarios, disfrutará la pensión que les corresponda, de conformidad a la clase de ayuda que les haya sido concedida o en atención a los estudios que realicen conforme a lo previsto en el Capítulo I, si las calificaciones obtenidas en el curso anterior y acreditadas por certificado académico de estudios, alcanzaren o superaren la puntuación de notable.

Segundo.—La insuficiencia económica de los solicitantes se apreciará por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en base a las propias alegaciones documentadas de los candidatos. La ocul-

tación o inexactitud en cualquiera de los datos declarados sobre la situación económica familiar valorada a efectos de la concesión de la solicitud.

Artículo 16º.—El cálculo de la media exigida en el primer apartado del artículo 15º, será al módulo siguiente:

NOTA

| | |
|-----------------------|-------|
| Aprobado | |
| Notable | |
| Sobresaliente | |
| Matricula Honor | |
| Suficiente | |
| Bien | |
| Notable | |
| Sobresaliente | |
| Matricula Honor | |

Artículo 17º.—Si el resultado de los exámenes, al finalizar el curso, diera alguna asignatura aprobada, el estudiante perderá derecho a la continuidad del beneficio de la ayuda para el curso siguiente.

Artículo 18º.—Para la concesión de las ayudas por "Atención complementarias y especiales" se aplicará por analogía las normas previstas para las ayudas de enseñanza.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LAS AYUDAS

Artículo 19º.—La Comisión de Ayudas, en vista de las documentación presentada en demanda de los beneficios de las ayudas, procederá a la clasificación de las mismas de la forma siguiente:

a) Separar los expedientes de solicitudes de ayudas por complementarias y especiales.

b) Separar respectivamente los expedientes de nueva concesión y los de renovación del beneficio.

c) Si los expedientes reunen las exigencias de la clasificación se fallará favorablemente otorgando el derecho a la continuidad del disfrute. En caso contrario, las consignaciones pasadas se consignarán a favor de los expedientes de nueva concesión.

d) Si algún peticionario solicita ayudas, por no haberse realizado los exámenes o no haber sido entregada la Certificación Académica de las calificaciones, no pudiera presetarlo en el plazo previsto en el artículo 15º de julio, la Comisión de Ayudas, a su juicio reservará para el curso siguiente un plazo de 15 días hábiles, transcurrido el cual, si no se hubiera presentado la documentación...

presentación, pasará el crédito a ayuda a englosar las de nueva convocatoria.

Artículo 20º.—Las solicitudes en demanda de ayudas, tanto por enfermedad como por Atenciones Comunitarias y Especiales, se ajustarán en un todo a las normas y procedimientos establecidos en estas bases, estimando aquellas que no se ajusten a las mismas.

DISPOSICION DEROGATORIA
Desde la aprobación de estas bases por la Excmo. Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, quedan derogadas cuantas disposiciones o acuerdos corporativos se opongan al preceptuado en las presentes Bases Reguladoras del Beneficio de Bajas Económicas.

Logroño, junio de 1972.

El Alcalde-Presidente

Victor de Lerma y Gurtubay

1700

ANUNCIO DE SUBASTA

1715

Objeto: Proyecto de obras de adaptación de locales en la Estación de Autobuses para las oficinas de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 918.320 pesetas

Plazo: Las obras serán entregadas provisionalmente en el plazo de 30 días.

Pagos: Los pagos se efectuarán en el Ayuntamiento de Logroño. Se formularán certificaciones especiales de obra ejecutada a cuenta de la liquidación, con frecuencia mensual, suscritas por el Director Técnico y el Contratista, las cuales serán aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

Proyecto y pliego de condiciones del bien: Podrán ser examinados y copiados en la Secretaría General del Ayuntamiento, desde la fecha de publicación de anuncios hasta el día de apertura de proposiciones, las 10 a las 13 horas.

Garantía provisional: Para participar en la subasta 25.000 pesetas.

Garantía definitiva: Que presta el adjudicatario 50.000 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION
Don... con domicilio en... documento nacional de identidad número... expedido el... en plena posesión de su capacidad jurídica y de edad, en nombre propio (o en representación de...) toma parte en

la contratación del proyecto de obras de adaptación de locales en la Estación de Autobuses para las oficinas de Rentas y Exacciones, a cuyos efectos hace constar:

a) Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones, y de las normas vigentes en materia de contratación.

b) Que se compromete a la realización de las obras objeto del contrato por el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo establecido.

c) Que acredita la personalidad acompañando el documento nacional de identidad (si es empresa individual) o la escritura de constitución o modificación de Sociedad de bidamente inscrita en el Registro Mercantil (si es persona jurídica).

d) Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Que está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad", que exige el artículo 2.º del Decreto de 26 de noviembre de 1956, expedido el...

f) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

En... a... de... de 1972.

Presentación de plicas: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de las 10 a las 13 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente licitación.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente al en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Logroño, 19 de julio de 1972.

El Alcalde

1784

ANUNCIO

1737

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril pasado la imposición de contribuciones especiales por las obras de urbanización comprensivas de las de instalación de la red de aguas, instalación del alcantarillado, instalación del alumbrado público, pavimentación de aceras y pavimentación de calzada en la calle de Belchite, tra-

mo comprendido entre la calle Villamediana y la Avenida de Pio XII, tiendas Locales, el expediente incoado a efectos de lo determinado por el artículo 30 del Reglamento de Hado con los documentos exigidos por el artículo 39 de la misma disposición reglamentaria, queda expuesto al público en la oficina de Contribuciones Especiales sita en los bajos de la Casa Consistorial, en las horas de 10 a 13'30 durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que durante el indicado plazo y el de ocho días más, se admitirán las reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 22 de julio de 1972.

El Alcalde-Presidente

1794

Magistratura del Trabajo

EDICTO

1697

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de Logroño, Hago Saber:

Que en los autos números 752/79 y otros, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Oficina Delegada contra Pascafe SA. en reclamación de débitos de Seguridad Social, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 8 días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del deudor, en Lardero, cuya relación y tasación es la siguiente.

Una bañadora de chocolate, marca Seuba, con tunel frigorífico y compresor frigorífico correspondiente marca Anglo, valorado en 150.000 pesetas.

Una máquina troqueladora con calefacción de 0,5 KW y motor eléctrico de 1 HP tipo SD-29, valorado en 120.000 pesetas.

Una transportadora refrigerador de tres vías, motor eléctrico de 1,5 HP y turboventilador con motor de 2 HP, valorada en 30.000 pesetas

Un Camión marca Ebro, matrícula LO 29.287, valorado en 120.000 pesetas.

Cuatro trenes de fabricación com- puestos de: Una rodadora con calefacción, 2 KW y m/e de 0,5 HP;

Una calibradora con calefacción de 0,5 KW y motor eléctrico de 0,5 HP; Una cortadora envolvente Forgrove, B, y L HP, valorados en 1.479.600 pesetas.

Una troqueladora envolvente G-D, valorada en 786.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle República Argentina 26-1.º-derecha en primera subasta el día 11 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de septiembre y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de septiembre, señalándose para todas ellas como hora la de las 13,30, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación; 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y en 4.ª Que si fue necesario en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción de tipo adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las las terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Logroño 8 de julio de 1972.

El Secretario

1767

Audiencia Territorial de Burgos

EDICTO

1643

Por el presente anuncio se hace saber que ante la sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 156 de 1972 interpuesto por don Jesús Jiménez Sainz de Rozas, representado por el procurador Sr. Gutierrez, seguido con el Sr. Abogado del Estado sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Admi-

nistrativo de Logroño de fecha 29 de abril de 1972, referente a liquidación practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Lo que se anuncia en este período oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64, y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos 6 de julio de 1972.

El Secretario

1702

1619

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares siguientes: Encabezamiento.-En la Ciudad de Burgos a 24 de junio de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro y seguidos entre partes de la una como demandantes-apelantes don Antonio Vadillo Martínez, mayor de edad, casado, por sí y en representación de su esposa doña Asunción Gordo Hornes, agricultor y vecino de Sanjazarra y don Luciano Vadillo Martínez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sanjazarra (Haro), representados en esta instancia por la Procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el Letrado D. Mariano Martínez de Simón y Pardo, y Valeriano Vadillo Hornes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Sajazarra y su esposa D.ª Antonia Castrillo García y don Pedro Vadillo García mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cuzcurrita de Río Tirón, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutierrez y Diez de Baldeón y defendidos por el Letrado don Rafael Pérez Soler, y don Luis Mijangos Castresana, casado. Secretario de Administración Local y vecino de Sajazarra, mayores de edad, doña Natividad Hornes Hor-

nes, casada, sin profesión vecina de Miranda de Ebro Esperanza Castrillo García sin profesión especial y Logroño, que no han comparecido en esta instancia, por lo que a ellos se refiere, se han practicado las diligencias con los autos del tribunal, sobre declaración de nulidad de operaciones de avalúo, liquidación, adjudicación; autos que se han presentado ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha de octubre de 1971 dictó el Juez de Primera Instancia

Partes dispositiva.—Certifico: Que revocando la sentencia de instancia debemos estimar y estimamos la demanda deducida por la representación de don Antonio y don Vadillo Martínez, actual y anterior representante de su esposa Asunción Gordo Hornes, demandados don Luis Castresana, don Valeriano Hornes, doña Antonia Castrillo, don Pedro Vadillo García, doña Natividad Hornes Hornes, don Esperanza Castrillo García, rechazando todas las peticiones procesales propuestas por los mismos a que el juicio de instancia procede se refiere, en consecuencia, declaramos la nulidad total y de pleno derecho de las "operaciones de inventario, liquidación, participación y adjudicación de los bienes relictos de don Pedro Vadillo Sevilla" practicadas por el Comisario, contador-partido don Luis Mijangos Castresana, celebradas el día 11 de junio de 1972, bajo testimonio del Notario don Jesús María Ariz, así como la nulidad de la acta de protocolización elevada al rango de documento, y la obligación de los acreedores demandados a la comunidad hereditaria saneada citados todos los que hayan recibido como efecto de dichas operaciones de nulidad sin imposición de costas en ambas instancias. En consecuencia, nuestra sentencia, de la que se dará certificación al Ministerio y se notificarán al Ministerio y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida para los rebeldes y dentro del término de que se solicite la notificación de la sentencia ante el

Carlos de la Cuesta. José Moyna. Manuel Aller. Benito José Donato Andrés. Rubricado anterior es conforme con su original a que me remito, y para conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 6 de julio de 1972.

1687

Antonio Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Burgos.

1630

Que en los autos de apelación de la sentencia la cual contiene los particulares siguientes Encabezamiento. En la Ciudad de Burgos a 6 de junio de 1972.—La sala de lo Contencioso de esta Capital, ha visto el recurso de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, seguido entre los señores de la una, como demandados, Doña Mercedes González Peña, sus labores y su esposo don Antolín Pérez Varona, labradores ambos mayores de edad y vecinos de Villacanes, representados en esta instancia por el procurador don José María Sanz Ortega y defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y don Miguel González Peña, casado, electricista y vecino de Bilbao, doña María González, casada, sus labores y vecina de Villacanes, don Joaquín González Peña, chofer, vecino de Bilbao, doña María del Carmen González Peña, casada, sin profesión especial y vecina de San Sebastián, doña Irene González Peña, casada, sin profesión especial y vecina de Bilbao, don José González Martínez, viudo, vecino de Villacanes, don Joaquín López Peña, casado, vecino de Villacanes y don Fermín Baranda Sobrado, casado, vecino de Villarcayo, todos mayores de edad, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal y de la otra, como demandada, la Compañía de Seguros "Aurora S.A." con domicilio social en Bilbao, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendida por Letrado Don José María García Moreno; sobre reclamo de cantidad autos que pendiente ante esta Sala en virtud de

recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 17 de enero del corriente año, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Parte dispositiva.—Fallamos: con revocación de la sentencia apelada en lo necesario, acordamos dictar sentencia de remate y mandamos siga adelante la ejecución despachada contra la Compañía Anónima de Seguros Aurora" por la cantidad de 300.000 pesetas a favor de los herederos de doña Emilia Peña Lopez y por las cantidades de 65.500 pesetas a favor de don Martín Baranda Sobrado, y de 54.789 pesetas a favor de Joaquín López Peña, hasta hacer efectivo pago de las cantidades referidas a los ejecutantes, con imposición de las costas del juicio causadas en primera instancia a la Compañía de Seguros demandada, y sin hacer expresa condena en las costas del recurso a ninguna de las partes.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Teófilo Sanz.—Benito Corvo.—José Donato Andrés.—Rubricados.

Es conforme con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos a 6 de julio de 1972.

1698

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1714

Con la debida autorización de la Delegación Provincial de Logroño del Ministerio de Agricultura-Seción Forestal tendrá lugar en esta Entidad la siguiente subasta de aprovechamiento forestal.

Objeto de la subasta.—Enajenación del aprovechamiento sito en Monte La Dehesa, número 81 del Catálogo: leña procedente de claras; pies, 3.034 hayas y 2 roble. Metros cúbicos: 547.

Precio de licitación.—Precio base 164.100 pesetas; precio índice: 25 por 100 sobre el precio base. Indemnizaciones etc, 2.770 pesetas.

Garantías.—Provisional: 5 por

100 del precio base; definitiva: 20 por 100 del precio en que resulte adjudicada.

Modelo de proposición.—El oficial que obra en el pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones.—Las plicas se presentarán en Secretaría de la Entidad durante las horas hábiles dentro del plazo de 10 días hábiles (por urgencia acordada por la junta Vecinal) contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se puntualiza que se cierra el plazo de presentación de proposiciones a las seis de la tarde del décimo día hábil, según el cómputo anterior.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ningún de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; se presentará asimismo el Carnet de Empresa con responsabilidad y el recibo que acredite estar al corriente en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial guardándose cuantas normas ordenan las disposiciones vigentes.

Las proposiciones y documentos que las acompañen (debidamente reintegrados) se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación de leña procedente de claras en Monte La Dehesa".

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en este Ayuntamiento a las 17 horas del undécimo día hábil contado a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; esto es, al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas y otros legítimos, indemnizaciones etc.

Quintanar de Rioja 8 de julio de 1972.

El Alcalde

1783

ANUNCIO

1706

Por acuerdo de este Ayuntamiento se abre licitación con sujeción a las siguientes normas:

1.ª.—Objeto.—El objeto de esta licitación es la realización de la labor de cosechar en la presente campaña la finca de Los Campos, propiedad de este Ayuntamiento, que totaliza en la presente campaña ciento veinticinco fanegas de tierra, sembrada de trigo de la variedad Ariana, cuya labor comprende cosechar la finca íntegra con máquina cosechadora y transportar el grano al almacén sito en las inmediaciones de la finca, incluyendo el peonaje y elemento de transporte necesario hasta su depósito en el almacén aludido.

2.ª.—Tipo de licitación.—El tipo de licitación es el de 250 pesetas por fanega, a la baja.

3.ª.—Duración.—La duración del contrato comprende los días necesarios para la realización completa de la labor; los trabajos se llevarán a efecto precisamente los días que el Ayuntamiento señale, en atención a la sazón del fruto y tiempo apropiado para la perfecta recolección.

4.ª.—Garantía.—Provisional 2 por 100 del precio base, esto es, 625 pesetas; definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

5.ª.—Existe crédito suficiente en el Presupuesto Ordinario para esta atención.

6.ª.—La presentación de proposiciones tendrá lugar en este Ayuntamiento durante los diez días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; el plazo de presentación de proposiciones termina el décimo día hábil a las seis de la tarde. Plazo señalado por la Corporación por motivo de urgencia.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el undécimo día hábil, según el cómputo anterior a las cinco de la tarde, esto es, al día siguiente del en que se termine el plazo de presentación de proposiciones.

7.ª.—Los licitadores indicarán modelo y matrícula de la cosechadora tractor y medios de transporte del grano, de que disponga, y peonaje con el que cuente.

8.ª.—Será de cuenta del contratista la seguridad social del personal que intervenga el cumplimiento de todas las normas por las que

se rige la protección a la Industria Nacional.

En consecuencia, el rematante asumirá las obligaciones y responsabilidades dimanantes de las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidas las de previsión y seguridad social.

9.ª.—Modelo de proposición.—D... de... años de edad, natural de... provincia de..., con residencia en... en relación con la licitación para la realización de la labor de cosechar la finca de Los Campos, del Ayuntamiento de Villarta-Quintana, cuyo anuncio aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia número... de fecha... ofrece la cantidad de pesetas...(en letra)... cuyo precio realizará la labor íntegra, comprometiéndose a cumplir estrictamente el pliego de condiciones.

El proponente dispone de los siguientes elementos para la recolección y transporte y será ayudado por los peones, cuyo número se indica, para la realización de la labor: ...

Villarta-Quintana, a ... de... de 1972.

El interesado

Villarta-Quintana, 17 de julio de 1972.

El Alcalde

1775

EDICTO

1721

Aprobado por el Ayuntamiento expediente número 1 de habilitación de crédito dentro del presupuesto extraordinario de abastecimiento de aguas de Villarta-Quintana, de acuerdo con el artículo 702 a) de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en Secretaría Municipal por término de 15 días a efectos de examen, reclamaciones y pertinentes.

Villarta-Quintana, 4 de julio de 1972.

El Alcalde

1792

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES

1711

Habiendo quedado desierto la subasta pública para la enajenación

del solar de la calle Nueva...dad de este Ayuntamiento, describe detalladamente...go de condiciones correspondientes se anuncia nuevamente...por el plazo de 20 días...contar del siguiente...del de la publicación de...cio en el Boletín Oficial...vincia.

Se admitirán proposiciones...Secretaría del Ayuntamiento...rante las horas de oficina...

El tipo de licitación es...ta y ocho mil trescientas...co (38.325).

Para tomar parte en...es preciso acompañar a...ción el documento que...ber constituido la garantía...sional que señala el pliego...condiciones el 3 por 100, por...dad de 1.150 pesetas.

Las proposiciones habrán...sentarse en sobre cerrado...drá ser lacrado o precintado...

La apertura de plicas...gar en el salón de sesiones...sa Consistorial bajo la...del Sr. Alcalde o delegado...día siguiente hábil de aque...termine el plazo de present...las mismas a las diez y siete...

Rigiendo el mismo pliego...dicioines establecidas para...basta anterior y quedan...al público en la Secretaría...pal, durante las horas de...hasta la fecha de la licita...ra que puedan ser exami...

Todos los gastos que...expediente, e incluso el...los anuncios, corren de...adjudicatario.

Las proposiciones que...taren se ajustarán al sig...

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don...vecino de...con... en la calle... número... en nombre... representación de... las condiciones insertas... go de condiciones que... se para la enajenación... o terreno en el término... lar de calle Nueva... ce la cantidad de... pesetas... tra) y se compromete... miento de todas y cada... condiciones económico... tivas de dicha subasta... adjudicada esta.

Se adjunta resguardo... depositado la cantidad... exigidas como garantía... y también se acompaña... de no estar afectado de...

idad ni incapacidad (así como el caso que corresponda poder anteado).

Fecha y firma del solicitante e también de capacidad y comibilidad.—El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad no se halla comprendido ninguno de los casos señalados en los artículos 4 y 5 de dicho Reglamento.

para unir a la proposición para optar a la subasta de enajenar a la propiedad del Ayuntamiento de Briones, firmo la pregarante en...a...de...de 1972.

El pliego sobre cerrado en que presento, por las proposiciones expresará:

Proposición para la subasta del llamado calle Nueva del Ayuntamiento de Briones.

Briones, a 12 de julio de 1972.

El Alcalde

1780

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y Auxiliares del Presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina y por término de 15 días hábiles, el expediente instruido número de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1972, por medio de un elemento con cargo al superávit de liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1971, al objeto de que por quienes se consideran con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentarse en esta Corporación para el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que es pertinente.

Briones, a 19 de julio de 1972.

El Alcalde

1785

EDICTO

1717

Don Antonio Olarte Martínez solicitante Licencia Municipal Ampliación y Traslado de Parera Con Motores de 5 C.C. en con emplazamiento en Bajo

de la Casa sita en calle San Martín S/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Alberite 17 de julio de 1972.

El Alcalde

1786

EDICTO

1676

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto en este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y, durante los 20 hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso para adjudicar la realización de los trabajos de confección de declaraciones individuales, medición y reflejo de croquis de cada finca, planos de manzana y planos parcelarios; todo ello como base para la implantación en este Municipio del nuevo régimen de Contribución Territorial Urbana, conforme a la Ley 41/1964 de 11 de julio, sobre Reforma del Sistema Tributario.

La apertura de plicas se llevará a cabo tres días después, también hábiles, a las 20 horas en la casa Consistorial.

Las proposiciones, se ajustarán sustancialmente al siguiente modelo: D... de... años de edad, estado... profesión... vecino de... C/... número... enterado del pliego de condiciones económicas-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente se compromete a realizar los trabajos, objeto del mismo, por la cantidad de... por declaración admitida como válida por la Delegación de Hacienda de Logroño.

Con arreglo a la condición sexta del pliego de Condiciones, ofrece las siguientes mejoras: a)...b)... fecha y firma del concursante, consignando el número de su documento de identidad.

Se habilita a la vez, el plazo de 3 días hábiles, contados a partir

del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que, quienes se consideren con derecho a ello, puedan presentar reclamaciones u observaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Corporación, y que se halla de manifiesto en Secretaría Municipal durante las horas de oficina; pliego de condiciones que, una vez firme, constituirá la Ley del concurso.

Alcanadre 12 de julio de 1972.

El Alcalde

1744

EDICTO

1709

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y Auxiliares del Presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Santurdejo, a 14 de julio de 1972.

El Alcalde

1778

EDICTO

1710

Aprobado por el Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público en Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a efectos de examen, reclamaciones y pertinentes, el expediente de imposición de la exacción de prestación personal y de transportes y ordenanza respectiva y sus tarifas en este término municipal (Corporales y Morales).

Corporales, 6 de julio de 1972.

El Alcalde

1779

ANUNCIO

1713

Aprobado por esta Junta Vecinal el Pliego de Condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la subasta del aprovechamiento de leña procedente de claras, en Monte La Dehesa, 547 m/3, se halla expuesto al público por plazo de 8 días a efectos de examen, reclamaciones y pertinentes, en Secretaría de la Entidad.

Quintanar de Rioja 8 de julio de 1972.

El Alcalde

1782

EDICTO

1650

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Abalos 8 de julio de 1972.

El Alcalde

1718

ANUNCIO

1705

Por plazo de 8 días hábiles se halla expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas por las que ha de regirse la licitación para la realización de la labor de cosechar la finca de Los Campos en la presente campaña, y a efectos de examen y reclamaciones.

Villarta-Quintana 17 de julio de 1972.

El Alcalde

1774

EDICTO

1677

Por Don Venancio Lacalle Orden mayor de edad, vecino de Medrano actuando en su propio nombre y derecho, se ha solicitado licencia para instalación de Carnicería con venta al detalle, con emplazamiento en calle el Medio número 3 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Medrano 12 de julio de 1972.

El Alcalde

1645

EDICTO

1707

Por Don Clemente Gasco Aldonza se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación y venta de pasteles y similares con emplazamiento en esta ciudad, calle San Fernando n.º 18.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Najera 13 de junio de 1972.

El Alcalde

1776

EDICTO

1678

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario, de Valores Independientes y Auxiliares y del Patrimonio Municipal de este Municipio relativa al ejercicio de 1971, queda ex-

puesta al público, juntamente con el expediente, justificante y tamen correspondientes en la Secretaría Municipal por término de 15 días lo que se anuncia en los del número 2, artículo de la Vigente Ley de Régimen en concordancia con la Real Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días hábiles del término puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cenicero 13 de julio de 1972.

El Alcalde

EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario, de Valores Independientes y Auxiliares y del Patrimonio Municipal de este Municipio relativa al ejercicio de 1971, expuesta al público juntamente con el expediente, justificante y tamen correspondiente en la Secretaría Municipal por término de 15 días lo que se anuncia en los del número 2, artículo de la Vigente Ley de Régimen en concordancia con la Real Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días hábiles del término puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre-Montalbo, 13 de julio de 1972.

El Alcalde

EDICTO

Este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Briones 12 de julio de 1972.

El Alcalde